



Lima, 7 de setiembre de 2023

Ingeniero,
Yofre Jácome Depaz
Sub Director de Nuevos Proyectos
COES
Avenida Los Conquistadores N° 1144, piso 2 - San Isidro
Presente.-

Asunto: Estudio de Operatividad para la Conexión al SEIN del Proyecto “Parque Eólico Wayra Extensión de 177 MW”

CARTA N° ENG/737-2023

Referencia: Carta N° COES/D/DP-923-2023 del 28 de agosto de 2023

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted en atención a la carta de la referencia, a través de la cual nos hicieron llegar para revisión el levantamiento a la primera ronda de observaciones al “Estudio de Operatividad para la conexión al SEIN del Proyecto Parque Eólico Wayra Extensión de 177 MW” (el “Estudio”) presentado por ENEL GREEN POWER.

Al respecto, adjuntamos como Anexo nuestros comentarios y observaciones al referido Estudio a fin de que sean tomados en cuenta para su aprobación.

Sin otro particular, nos despedimos de usted.

Atentamente,

Daniel CÁMAC
VP Comercial, Regulación y Asuntos
Corporativos

Cesar CORNEJO
VP de Operaciones y Proyectos

Adjunto. Lo indicado.



ANEXO N° 1

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE ENGIE AL ESTUDIO DE OPERATIVIDAD PARA LA CONEXIÓN AL SEIN DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO WAYRA EXTENSIÓN

N°	Requisito PR-20	Observación	Categoría
01	Literal 4 del numeral 10.7 Números 6.2.4 y 8.3 del Anexo 2 Números 6.2 y 6.4 del Anexo 2	<p>En aplicación de lo establecido en el literal 4 del numeral 10.7 del PR-20, se reitera considerar en el Estudio el EDAG de la CE Punta Lomitas con la configuración aprobada en su Estudio de Operatividad y en el de la CE Expansión Punta Lomitas, el cual controla todas las sobrecargas que las centrales de ENGIE provocan en condiciones "N-1" y coordina adecuadamente con el ERAG Central que implementará la CE San Juan de Marcona. No es aceptable para ENGIE que se proponga reducir la generación de la CE Punta Lomitas y de la CE Expansión Punta Lomitas como medida de mitigación para controlar las sobrecargas que en condiciones normales "N" provocan los proyectos CE Wayra Extensión (con su capacidad incrementada a 177 MW) y CE San Juan de Marcona, en base a un criterio que no está previsto en el PR-20 y que no considera lo establecido en el literal 4 del numeral 10.7 del PR-20.</p> <p>Por lo anterior, se reitera actualizar la propuesta de ERAG para la mitigación de las sobrecargas que provocan los proyectos CE Wayra Extensión y CE San Juan de Marcona según lo siguiente: (i) en condiciones normales "N", no debe afectar la generación de la CE Punta Lomitas y la CE Expansión Punta Lomitas; y (ii) en condiciones "N-1" sólo debe considerar la reducción de potencia de la CE Punta Lomitas y de la CE Expansión Punta Lomitas que desconecta el EDAG de la CE Punta Lomitas. Las sobrecargas que persisten deben ser mitigadas reduciendo la generación de los proyectos CE Wayra Extensión y CE San Juan de Marcona que son los que las originan.</p> <p>Asimismo, se observa que en algunos documentos compartidos de la ingeniería preliminar del ERAG propuesto se considera equipamiento en la CE Punta Lomitas que no tenemos previsto implementar. Por lo que, se solicita retirar a la CE Punta Lomitas de los documentos de ingeniería preliminar del ERAG propuesto.</p> <p>Finalmente, solicitamos confirmar si se tiene previsto que la CE Wayra Extensión ingrese en servicio por pruebas antes que el ERAG de la CE San Juan de Marcona, de ser así, confirmar si en el periodo comprendido entre el inicio de pruebas de la CE Wayra Extensión y la puesta</p>	Respuesta a Observaciones 2, 3, 4, 7, 8 y 9



N°	Requisito PR-20	Observación	Categoría
		en servicio del ERAG de la CE San Juan de Marcona se presentan sobrecargas y como se serán mitigadas.	
02	Numeral 6.4 del Anexo 2	Se reitera analizar la falla de la L.T. 220 kV Flamenco-Poroma con el Proyecto y la CE Wayra I operando a máxima generación (300 MW) y en base a los resultados obtenidos se debe proponer las medidas de mitigación operativas de posibles sobrecargas, caídas de tensión y/o activación del ERACMF.	Respuesta a Observación 6